

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019 – 00261.

En atención a la solicitud presentada vía correo electrónico por el apoderado de la demandante, el 26 de octubre del año que avanza, dirigida a que se mantenga la medida cautelar de suspensión de los efectos del acta objeto de impugnación que, por auto de 25 de septiembre hogaño fue levantada, sea lo primero señalar que su pedimento busca en realidad que se revoque la citada decisión, la cual, al haberse notificado por estado electrónico el pasado 28 de septiembre, quedó en firme el 2 de octubre de los corrientes, resultando extemporáneo su requerimiento, razón por la cual, se rechaza de plano conforme a lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 318 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.092 Fijado el 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e33d1f824708083065f813a5d9c31d13f0451390aef1670f61eb9cfc08a77fb**

Documento generado en 05/11/2020 04:50:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>